RESOLUCIÓN Nro. 5980

(19 NOV 2026)

Por medio de la cual se reconoce una asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche) para los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** en el año electivo 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, se modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los Decretos 1278 del 2002 y 2277 de 1979, y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas según lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-208 de 2007.

Los decretos salariales de la vigencia 2026 para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores.

El artículo 12 del Decreto 299 del 2026 establece:

> **Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.** Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:
>
> a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
>
> b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
>
> c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
>
> d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.
>
> Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.
>
> **Parágrafo**. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El artículo 4° del Decreto 319 del 2026 estipula:

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.

b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.

c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.

d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 , y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El reconocimiento y el correspondiente porcentaje de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores y directores rurales, dependen del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo.

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores y directores rurales tienen derecho a la asignación adicional que ofrece dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2026, dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2026, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia durante los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** de la vigencia 2026, precisando en todo caso qué hasta 31 de diciembre de 2026, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios vigentes. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelaran a las funcionarios que ostenten el cargo de rector y director rural de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar, acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, radicado NAR2026IE008434 del 11 de noviembre de 2026, la Oficina de Inspección y Vigilancia, remitio la certificación para el pago de sobresueldo a rectores por que ofrecen más de una jornada en los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** para el año 2026, documento en el que se

establecen las instituciones educativas que cumplen con los criterios establecidos para el reconocimiento por la prestación del servicio en jornada de la mañana y tarde, así como mañana, tarde y noche para la Institución Educativa Litoral Pacífico.

Con fundamento en el estudio realizado por ambas dependencias se atiende a los siguientes criterios para el reconocimiento en la jornada de la mañana, tarde y noche:

Reconocimiento correspondiente al mes de junio de 2026

NO.	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CORREO ELECTRONICO	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	%	# ESTUDIANTES
1	BARBACOAS	252079000883	I.E. EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	1184 (2025)	20%	450
JUSTIFICACIÓN: se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.								
2	BUESACO	152110000019	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	jasancheza_9%0@yahoo.es	MAÑANA Y TARDE	1313 (2016)	25%	1019
JUSTIFICACIÓN: por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en dos jornadas mientras se avanza con el proceso de construcción.								
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	3610 del 26 de septiembre del 2012	25%	1024
JUSTIFICACIÓN: esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicio educativo en una jornada extra por problemas en la disponibilidad de la infraestructura.								
4	LA UNIÓN	152399000330	I.E. JUANAMBÚ	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	5635 (2025)	25%	1702
JUSTIFICACIÓN: la jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser de modalidad comercial, siendo el municipio de la unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.								
5	OLAYA HERRERA	152490000059	I.E. LITORAL PACÍFICO	rosija12@hotmail.com	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	6502 del 15 de noviembre del 2024	30%	1458
JUSTIFICACIÓN: la alta demanda de estudiantes y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.								
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 3454 de septiembre 22 del 2010	25%	1494
JUSTIFICACIÓN: no cuentan con la infraestructura suficiente para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria								
7	SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	25%	1159
JUSTIFICACIÓN: la planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.								
8	TÚQUERRES	152838000171	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	N/A	25%	1441

JUSTIFICACIÓN: el número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes en la jornada de la mañana siendo necesaria la organización de la planta de personal docentes en dos jornadas tanto la jornada de la mañana como en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa. falta de docentes.

Reconocimiento correspondiente al mes de julio de 2026

NO.	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CORREO ELECTRONICO	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	%	# ESTUDIANTES
1	BARBACOAS	252079000883	I.E. EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	1184 (2025)	20%	449
JUSTIFICACIÓN: se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.								
2	BUESACO	152110000019	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	jasancheza_9%0@yahoo.es	MAÑANA Y TARDE	1313 (2016)	25%	1019
JUSTIFICACIÓN: por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en dos jornadas mientras se avanza con el proceso de construcción.								
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	3610 del 26 de septiembre del 2012	25%	1025
JUSTIFICACIÓN: esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicio educativo en una jornada extra por problemas en la disponibilidad de la infraestructura.								
4	LA UNIÓN	152399000330	I.E. JUANAMBÚ	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	5635 (2025)	25%	1696
JUSTIFICACIÓN: la jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser de modalidad comercial, siendo el municipio de la unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.								
5	OLAYA HERRERA	152490000059	I.E. LITORAL PACÍFICO	rosija12@hotmail.com	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	6502 del 15 de noviembre del 2024	30%	1434
JUSTIFICACIÓN: la alta demanda de estudiantes y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.								
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 3454 de septiembre 22 del 2010	25%	1488
JUSTIFICACIÓN: no cuentan con la infraestructura suficiente para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria								
7	SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	25%	1155

JUSTIFICACIÓN: la planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.								
8	TÚQUERRES	152838000171	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	N/A	25%	1448
JUSTIFICACIÓN: el número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes en la jornada de la mañana siendo necesaria la organización de la planta de personal docentes en dos jornadas tanto la jornada de la mañana como en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa falta de docentes.								

Reconocimiento correspondiente al mes de agosto de 2026

NO.	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CORREO ELECTRONICO	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	%	# ESTUDIANTES
1	BARBACOAS	252079000883	I.E. EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	1184 (2025)	20%	447
JUSTIFICACIÓN: se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.								
2	BUESACO	152110000019	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	jasancheza_9%0@yahoo.es	MAÑANA Y TARDE	1313 (2016)	25%	1011
JUSTIFICACIÓN: por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en dos jornadas mientras se avanza con el proceso de construcción.								
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	3610 del 26 de septiembre del 2012	25%	1026
JUSTIFICACIÓN: esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicio educativo en una jornada extra por problemas en la disponibilidad de la infraestructura.								
4	LA UNIÓN	152399000330	I.E. JUANAMBÚ	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	5635 (2025)	25%	1695
JUSTIFICACIÓN: la jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser de modalidad comercial, siendo el municipio de la unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.								
5	OLAYA HERRERA	152490000059	I.E. LITORAL PACÍFICO	rosija12@hotmail.com	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	6502 del 15 de noviembre del 2024	30%	1449
JUSTIFICACIÓN: la alta demanda de estudiantes y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.								
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 3454 de septiembre 22 del 2010	25%	1479
JUSTIFICACIÓN: no cuentan con la infraestructura suficiente para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria								
7	SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	25%	1163
JUSTIFICACIÓN: la planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.								

8	TÚQUERRES	152838000171	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	N/A	25%	1445
JUSTIFICACIÓN: el número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes en la jornada de la mañana siendo necesaria la organización de la planta de personal docentes en dos jornadas tanto la jornada de la mañana como en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa. falta de docentes.								

Reconocimiento correspondiente al mes de septiembre de 2026

NO.	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CORREO ELECTRONICO	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	%	# ESTUDIANTES
1	BARBACOAS	252079000883	I.E. EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	1184 (2025)	20%	444
JUSTIFICACIÓN: se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.								
2	BUESACO	152110000019	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	jasancheza_9%0@yahoo.es	MAÑANA Y TARDE	1313 (2016)	25%	1009
JUSTIFICACIÓN: por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en dos jornadas mientras se avanza con el proceso de construcción.								
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	3610 del 26 de septiembre del 2012	25%	1028
JUSTIFICACIÓN: esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicio educativo en una jornada extra por problemas en la disponibilidad de la infraestructura.								
4	LA UNIÓN	152399000330	I.E. JUANAMBÚ	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	5635 (2025)	25%	1649
JUSTIFICACIÓN: la jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser de modalidad comercial, siendo el municipio de la unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.								
5	OLAYA HERRERA	152490000059	I.E. LITORAL PACÍFICO	rosija12@hotmail.com	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	6502 del 15 de noviembre del 2024	30%	1454
JUSTIFICACIÓN: la alta demanda de estudiantes y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.								
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 3454 de septiembre 22 del 2010	25%	1471
JUSTIFICACIÓN: no cuentan con la infraestructura suficiente para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria								
7	SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	25%	1154
JUSTIFICACIÓN: la planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.								
8	TÚQUERRES	152838000171	I.E. SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	N/A	25%	1443

JUSTIFICACIÓN: el número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes en la jornada de la mañana siendo necesaria la organización de la planta de personal docentes en dos jornadas tanto la jornada de la mañana como en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa. falta de docentes.

Reconocimiento correspondiente al mes de octubre de 2026

NO.	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE RECTOR Y CORREO ELECTRONICO	CUMPLIMIENTO DE JORNADA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	%	# ESTUDIANTES
1	BARBACOAS	252079000883	I.E. EL DIVISO	ie.diviso.barbacoas@sednarino.gov.co	MAÑANA Y TARDE	1184 (2025)	20%	444
JUSTIFICACIÓN: se justifica la jornada de la tarde por no contar con todos los salones de clase requeridos para ofrecer el servicio educativo en la jornada de la mañana y no es viable el hacinamiento por las condiciones climáticas que no permiten el trabajo pedagógico en salones pequeños con un número excesivo de estudiantes.								
2	BUESACO	152110000019	I.E. RAFAEL URIBE URIBE	RAMIRO JESUS FUERTES FUERTES ie.rafael.uribe.buesaco@sednarino.gov.co ramirofuertes487@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	1313 (2016)	25%	1010
JUSTIFICACIÓN: por motivos de adecuación de la infraestructura se justifica el funcionamiento de la jornada de la tarde, gracias a la gestión de la gobernación de Nariño se está adelantando un proyecto de construcción de la nueva infraestructura que obliga a que no se puedan utilizar todos los salones de clase siendo necesaria la distribución de la población escolar en dos jornadas mientras se avanza con el proceso de construcción.								
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	GERMANIA AURELIA MARQUINES MONTAÑO ie.senor.mar.pizarro@sednarino.gov.co gmarquinezm@gmail.com	MAÑANA Y TARDE	3610 del 26 de septiembre del 2012	25%	1032
JUSTIFICACIÓN: esta institución se ha visto en la necesidad de prestar servicio educativo en una jornada extra por problemas en la disponibilidad de la infraestructura.								
4	LA UNIÓN	152399000330	I.E. JUANAMBÚ	NELSON NORBERTO ALVAREZ ie.juanambu.union@sednarino.gov.co nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	5635 (2025)	25%	1647
JUSTIFICACIÓN: la jornada de la tarde de esta institución se justifica al ser de modalidad comercial, siendo el municipio de la unión el centro económico de toda la región norte de Nariño con el mayor índice de producción de café se requiere la formación de talento humano en el área comercial.								
5	OLAYA HERRERA	152490000059	I.E. LITORAL PACÍFICO	LUCY JANETH RODRIGUEZ SINISTERRA rosija12@hotmail.com ie.litoral.olaya@sednarino.gov.co	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	6502 del 15 de noviembre del 2024	30%	1453
JUSTIFICACIÓN: la alta demanda de estudiantes y los limitados espacios que no permiten atender a toda la población escolar, por tanto, la institución atiende a los estudiantes en las jornadas mañana, tarde y educación para adultos en jornada nocturna para así brindar oportunidad de estudio a las personas que laboran en distintas actividades comerciales y que por diversos motivos no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios en cuanto se pudo.								
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	HUGO ALIRIO SANCHEZ BONILLA ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.co hugosanchez37@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	3332 de octubre 7 del 2009 3454 de septiembre 22 del 2010	25%	1475

JUSTIFICACIÓN: no cuentan con la infraestructura suficiente para prestar el servicio, por lo que en la tarde se trabaja con transición y primaria								
7	SANTA BARBARA	152696000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	YOLANDA SANCHEZ MICOLTA ie.politecnica.santa.barbara@sednarino.gov.co yolandasanchez8@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	1237 del 2 de mayo del 2006	25%	1152
JUSTIFICACIÓN: la planta física se encuentra en hacinamiento y el préstamo del servicio educativo es insuficiente para mantener todos los grados juntos, por lo que la jornada de la tarde se convierte en una posibilidad, para solventar el problema causado.								
8	TÚQUERRES	152838000171	I.E. SAN LUIS GONZAGA	MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co majumapa@hotmail.com	MAÑANA Y TARDE	N/A	25%	1441
JUSTIFICACIÓN: el número de docentes no es suficiente para atender a los 1457 estudiantes en la jornada de la mañana siendo necesaria la organización de la planta de personal docentes en dos jornadas tanto la jornada de la mañana como en la tarde y así ofrecer un servicio de calidad a la comunidad educativa. falta de docentes.								

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche) correspondiente a los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** para el año 2026, de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2 de los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nómina realizar la liquidación del reconocimiento de la asignación mensual adicional por ofrecer el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), correspondiente a los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre**, año 2026, a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Profesional Universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en dos jornadas (mañana y tarde) y tres jornadas (mañana, tarde y noche), durante el período académico correspondientes a los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** de la vigencia 2026 a quienes se desempeñen como rectores y directores rurales en las instituciones educativas relacionadas en los anexos 1 y 2 los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta resolución será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, el cual se hará efectivo desde el inicio de las semanas lectivas y del período académico correspondientes a los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** de la vigencia 2026, según resolución calendario escolar.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente Resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual hace parte integral de esta Resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 19 NOV 2026

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVÁEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4		
Revisó: Jesus Heraldo Gavilanes Viteri P.U. G.4. Inspección y Vigilancia		
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina		
Proyectó: Andres Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ANEXO 1

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	%
1	BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	20%
2	BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	25%
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	25%
4	LA UNION	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	25%
5	OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	30%
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	25%
7	SANTA BARBARA	15238000171	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO SANTA BARBARA	25%
8	TUQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	25%

ANEXO 2

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	tuto-58@hotmail.com
2	BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	Ramirofuertes487@gmail.com
3	FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	tolozam1962@gmail.com
4	LA UNION	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	nelsonnorbertoalvarez@hotmail.com
5	OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	rosija12@hotmail.com
6	OLAYA HERRERA	152490001080	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	ie.inmaculada.olaya@sednarino.gov.CO
7	SANTA BARBARA	15238000171	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO SANTA BARBARA	iesantab2018@gmail.com
8	TUQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co